



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 0311-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 04 de junio de 2018.-

### VISTO:

La solicitud con Registro MAD 362853; el Informe N° 25-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I; el Informe N° 083-2018/MPH-GDS/SGPS/AS; el Informe N° 525-2018-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000914; el Memorandum N° 0208-MPH/GM; Informe N° 327-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunes que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; vigente hasta la fecha. Artículo 2.1°. Subvenciones.- Toda cantidad de dinero que se entrega con fines benéficos o sociales que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter asistencial, cultural, deportivo, social y/o educativo, sin fines de lucro, cuyo uso está sujeto a control.

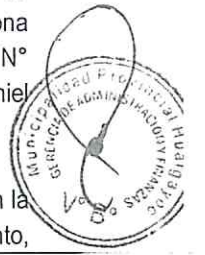
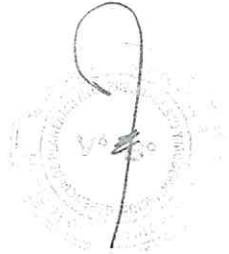
Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente.

Que, asimismo en el punto 3.3.10 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas. En virtud de ello, se advierte que la solicitud presentada por el solicitante cumple con los requisitos y condiciones especificados en la Directiva de Subvenciones – Directiva N° 001-2016-GPPM-SGPM-MPH-BCA.

Que, mediante solicitud con Registro MAD 362853, el señor Daniel Ruiz Cubas, solicita subvención económica para la compra de viveres, por ser una persona de avanzada edad, bajos recursos económicos y por presentar discapacidad física; por lo que no puede realizar trabajos normalmente para su sustento.

Que, mediante Informe N° 25-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de la persona en mención; informe que es respaldado por la Responsable de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 083-2018-MPH/GDS/SGPS/AS, el mismo que indica que la subvención económica sea a favor del señor Daniel Ruiz Cubas.

Que, con Informe N° 525-2018-MPH/GDS el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Administración la correspondiente certificación presupuestal, quien a su vez remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su atención.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario, N° 0000000914, se otorga presupuesto por la suma de trescientos setenta y nueve con 40/100 soles (S/ 379.40) para la atención de la subvención solicitada.

Que, con Memorandum N° 0208-2018-MPH/GM el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la subvención económica a favor de Daniel Ruiz Cubas para compra de productos de primera necesidad.

Que, en mérito a los citados antecedentes el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 606-2018-MPH/GDS, solicita al Gerente Municipal la elaboración de la correspondiente Resolución de Alcaldía a fin de subvencionar económicamente al solicitante; quien a su vez deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento.

Que, en mérito a los citados antecedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 263-2018-MPH-BCA/GAJ, concluye que se declare procedente la Subvención Económica Social por gastos de compra de víveres, en favor del señor Daniel Ruiz Cubas por la suma de S/ 379.00 (trescientos setenta y nueve con 00/100 soles).

Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la Subvención Económica a favor de DANIEL RUIZ CUBAS identificado con DNI N° 27547587 por la cantidad de trescientos setenta y nueve con 00/100 soles (S/ 379.00), para cubrir gastos de compra de víveres; conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Signature]*  
Lic. Eddy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

